

**RESOLUCIÓN N°: 661/11**

**ASUNTO:** Hacer lugar al recurso de reconsideración presentado contra la Resolución N° 508 - CONEAU – 10 y Acreditar la carrera de Especialización en Derecho Laboral, de la Universidad Nacional del Nordeste, Facultad de Derecho, Ciencias Sociales y Políticas, que se dicta en la ciudad de Corrientes, Prov. de Corrientes.

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2011

**Carrera N° 20.328/08**

VISTO: la Resolución N° 508 - CONEAU – 10 que no hizo lugar a la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Derecho Laboral, de la Universidad Nacional del Nordeste, Facultad de Derecho, Ciencias Sociales y Políticas, que se dicta en la ciudad de Corrientes, Prov. de Corrientes, el recurso de reconsideración presentado contra la mencionada resolución, las demás constancias del expediente y lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 1168/97, la Ordenanza N° 045 – CONEAU, la Resolución N° 741 – CONEAU – 07, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución N° 508 - CONEAU – 10 observaba que los antecedentes del Codirector designado no eran suficientes y que además no estaban delimitadas con claridad las funciones del Director y del Codirector, no eran suficientes los antecedentes de 3 de los integrantes del Comité Académico; que en el programa de estudios, en el punto “Deberes del Empleador”, se incluyó como parte integrante el desarrollo de facultades jerárquicas de aquel y recién después de éstas, figuraba un detalle de los deberes; sólo se informaban las asignaturas que dictarían 3 de los 8 docentes incorporados en oportunidad de la respuesta enviada al informe de evaluación; no se informaba la carga horaria a dedicar por cada uno de ellos a la carrera y tampoco se informaban las asignaturas que tendrán a su cargo los demás integrantes del cuerpo docente. También se observó que debía aumentarse el número de suscripciones a revistas especializadas y que no se observaba un seguimiento personal a cargo del Director de la carrera sobre el desempeño de los alumnos.

El recurso de reconsideración presentado por la Institución aporta nuevos elementos relativos a aquellos aspectos que fueran señalados como deficientes en la citada resolución, según se analiza a continuación:

1. Características de la carrera

La carrera de Especialización en Derecho Laboral, de la Universidad Nacional del Nordeste (UNNE), Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas, se inició en el año 2008 y se dicta en la ciudad de Corrientes, Prov. de Corrientes. Propone una modalidad presencial y su dictado es de carácter a término. No cuenta con reconocimiento oficial y validez nacional del título.

Las carreras de grado que se dictan en la unidad académica son Abogacía (con reconocimiento oficial del título mediante R.M. N° 0652/03) y Escribanía (con reconocimiento oficial del título mediante R.M. N° 1904/83 y R.M. N° 0652/03).

Las carreras de posgrado que se dictan en la unidad académica acreditadas por la CONEAU son: Maestría en Derecho de Familia, Niñez y Adolescencia, acreditada con categoría Cn mediante Res. N° 497/10; Maestría en Ciencias Penales, acreditada mediante Res. N° 543/10; Especialización en Teoría y Técnica del Proceso Judicial, acreditada con categoría Cn mediante Res. N° 488/09 y Especialización en Derecho Administrativo, acreditada mediante Res. N° 333/09.

Se presenta la siguiente normativa: Resolución N° 196/03 del Consejo Superior (CS) de la UNNE que reglamenta el Sistema de Posgrado de la Universidad, Resolución CS N° 374/08 y N° 805/08 que aprueba la creación de la carrera, el plan de estudios, su reglamento y designa a las autoridades e integrantes del plantel docente, Resolución CD N° 351/09 que aprueba las modificaciones efectuadas al plan de estudios y designa nuevas autoridades y docentes de la carrera. En el recurso de reconsideración se adjuntó copia de la Res. N° 339/10 del Consejo Directivo de la Facultad por la que se aprueban las modificaciones realizadas al Reglamento de la carrera, en lo atinente a la conformación del Comité Académico y sus funciones, además de aprobar las designaciones correspondientes, tanto para dicho Comité como para los docentes del posgrado. Por último, se adjuntó la Res. Decanal N° 52544/10 por la que se creó en la Facultad una Sala de Jurisprudencia y Legislación destinada a fortalecer las actividades de posgrado y la Res. N° 203/11 del Consejo Superior de la Universidad que aprueba las modificaciones efectuadas al plan de estudios.

De acuerdo con los datos aportados en el recurso de reconsideración, la estructura de gobierno está conformada por un Director, un Codirector y un Comité Académico, integrado por 3 miembros.

Son funciones del Director coordinar las actividades docentes y de investigación vinculadas a la carrera, hacer cumplir las disposiciones reglamentarias del posgrado, proponer las modificaciones que considere pertinentes al plan de estudios, proponer al Consejo Directivo de la Facultad, a través del Decano, la designación o contratación del personal docente y administrativo, entre otras. El Comité Académico se encarga de fiscalizar los programas de enseñanza y planes de trabajo, asesora para la actualización del plan de estudios, define la metodología de enseñanza y el sistema de evaluación con el responsable de cada módulo, puede constituirse con la totalidad de sus miembros o con algunos de ellos en tribunal examinador de las evaluaciones finales de la carrera.

El Director es Abogado, título otorgado por la Universidad de Buenos Aires (UBA). Posee título de Especialista en Derecho del Trabajo y de la Previsión Social (Universidad Nacional de la Plata) y de Doctor en Derecho (UBA). Se desempeña como profesor titular de la UBA y acredita antecedentes en docencia y en gestión académica. En la actualidad se desempeña como Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo. Su producción científica reciente comprende la publicación de 17 artículos en revistas con arbitraje, 1 en un medio sin arbitraje, un capítulo de libro y 3 libros, 2 de ellos en co-autoría. Ha participado en jurado de concursos.

La Codirectora es Abogada, es profesora por concurso de la cátedra de Derecho Laboral y de la Seguridad Social de la unidad académica y se desempeña como Juez de la Cámara Civil y comercial, Sala III de la Provincia de Chaco. Posee antecedentes en gestión y trayectoria en docencia universitaria.

El plan de estudios modificado establece que la duración de la carrera es de 16 meses, con un total de 398 horas obligatorias (195 horas teóricas y 203 prácticas).

Para el ingreso a la carrera se exige que el aspirante posea título universitario de grado en el área del derecho de una carrera de al menos 4 años de duración.

La modalidad de evaluación final consiste en un examen final integrador. El jurado evaluador debe estar integrado por el Director de la carrera, un docente y el Decano de la Facultad o quien designe para representarlo.

Han ingresado 80 alumnos en el año 2008. Existe una matrícula máxima de 90 alumnos y mínima de 60. La carrera no cuenta aún con graduados.

El cuerpo académico actual está formado por 21 integrantes, 15 estables y 6 invitados. De los estables, 2 poseen título máximo de doctor, 1 título de magister, 9 título de especialista y 3 título de grado. De los docentes invitados 2 cuentan con título de magister, 2 título de especialista y 2 título de grado. Los integrantes del cuerpo académico han desarrollado su trayectoria en el área disciplinar del Derecho. En los últimos cinco años 6 han dirigido tesis de posgrado, 17 cuentan con producción científica y 8 han participado en proyectos de investigación. Cinco tiene adscripción a organismos de promoción científico – tecnológica y 23 han desarrollado experiencia en el ámbito no académico (ámbito privado y público).

La biblioteca dispone de 450 volúmenes vinculados con la temática del posgrado y 5 suscripciones a revistas especializadas. Se informan recursos informáticos con acceso a Internet que están disponibles para el uso de los alumnos.

En el recurso de reconsideración se informa que mediante Res. Decanal N° 52544/10 se creó en la Facultad una Sala de Jurisprudencia y Legislación destinada a fortalecer las actividades de posgrado. Esta sala cuenta con acceso a bibliografía de referencia, que se detalla, además de acceso a bases de datos, publicaciones online y jurisprudencia en general. Se adjunta un nuevo listado de volúmenes disponibles.

La carrera no ha sido evaluada anteriormente por la CONEAU.

## 2. Evaluación global de la carrera

El posgrado se vincula con la carrera de Abogacía que se dicta en la unidad académica, observándose que existe un desarrollo institucional adecuado para su dictado y un público ávido de formación en ese nivel.

La estructura de gobierno es adecuada y existe equilibrio en la distribución de funciones de los responsables de la conducción. Se considera adecuada la designación de una Codirectora con pertinentes antecedentes laborales en la temática del posgrado. La nueva conformación del Comité Académico es apropiada.

La normativa presentada es pertinente. En la respuesta al informe de evaluación se adjuntó copia de los convenios celebrados con la Subsecretaría del Trabajo de la Provincia de Corrientes, con la Fiscalía de Estado de la Provincia de Corrientes y con el Ministerio de Producción Trabajo y Turismo de la Provincia de Corrientes, a fines de establecer una vinculación académica que permita el desarrollo de las actividades de formación y capacitación profesional y práctica de los alumnos de la carrera. En esa instancia también se informó la gestión de de otros convenios con organismos judiciales de otras provincias (Superior Tribunal de la Prov. de Chaco y de la Prov. de Formosa). Los convenios presentados favorecen el funcionamiento de la carrera y garantizan el desarrollo de las actividades prácticas, lo que se considera apropiado.

La carga horaria del plan de estudios guarda relación con los contenidos del posgrado. Tanto en la respuesta al informe de evaluación como en el recurso de reconsideración se informaron distintas modificaciones y adecuaciones. Considerando dichos cambios, el plan de estudios es adecuado y suficiente para lograr los objetivos propuestos. En la respuesta al informe de evaluación se presentó una abundante y pertinente bibliografía de cada materia, discriminando en cada módulo la bibliografía obligatoria de la complementaria.

En la respuesta al informe de evaluación se informaron los cambios realizados en los contenidos de la actividad curricular denominada Taller de Resolución de Casos Prácticos. Es esa instancia fue incluida una importante cantidad de casos prácticos en un número significativo de temas de los módulos de estudio. Además, está prevista la realización de pasantías para quienes no posean experiencia profesional, aspecto debidamente garantizado por los convenios presentados a los que ya se hizo referencia.

Los requisitos de admisión, modificados en la respuesta al informe de evaluación con el fin de aceptar sólo a graduados de Derecho, se consideran adecuados.

En el recurso de reconsideración se informa la incorporación de docentes al cuerpo académico del posgrado. Estas incorporaciones, con la información de sus antecedentes y las actividades curriculares que tienen a cargo, aportaron para concluir en la existencia de un cuerpo de docentes estables que cumplen adecuadamente los requisitos para dictar clases en una carrera de posgrado. Lo propio corresponde decir de los profesores invitados.

No es posible evaluar la evolución de las cohortes, dado que el posgrado se inició en el año 2008 y en el recurso de reconsideración no se aportó nueva información sobre este tópico.

La infraestructura es adecuada para el dictado del posgrado. Las aulas son cómodas y permiten albergar a un buen número de alumnos.

En el recurso de reconsideración se informó la creación de una Sala de Jurisprudencia y Legislación destinada a fortalecer las actividades de posgrado. Esta sala cuenta con acceso a bibliografía de referencia, que se detalló en un listado, además de acceso a bases de datos, publicaciones online y jurisprudencia en general. También se detalló un nuevo listado de volúmenes disponibles en la Biblioteca de Posgrado. Se considera que han sido tomadas las medidas necesarias para garantizar un correcto acceso a la información necesaria para el cursado de la Especialización.

Se dispone de elementos informáticos suficientes, con conexión a Internet y acceso a bases de datos.

El sistema de evaluación final es apropiado.

El recurso de reconsideración informa la implementación de un mecanismo de seguimiento personalizado de la actividad de los alumnos, en el que se incluye la realización de entrevistas personales por parte del Director y la implementación de encuestas al final de cada curso. Además, comenzó a utilizarse el sistema SIU Guaraní a los efectos administrativos y se expresó que la Facultad cuenta con el asesoramiento de una profesional especializada en cuestiones pedagógicas. Todas estas previsiones se consideran pertinentes.

En suma, considerando la Resolución N° 508 - CONEAU - 10 y analizados los cambios propuestos y la información complementaria suministrada en el pedido de reconsideración, se puede concluir que se dispone de elementos de juicio suficientes para modificar lo resuelto en un primer momento.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN  
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Hacer lugar a la solicitud de reconsideración presentada con respecto a la Resolución N° 508- CONEAU – 10 y acreditar la carrera de Especialización en Derecho Laboral, de la Universidad Nacional del Nordeste, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y Sociales, que se dicta en la ciudad de Corrientes, Prov. de Corrientes, por un periodo de 3 años.

ARTÍCULO 2º.- RECOMENDAR:

- Se gestionen el reconocimiento oficial y la validez nacional del título de la carrera que aquí se acredita.

ARTÍCULO 3º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se resuelva al respecto

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 661 - CONEAU - 11